



Pasto, 20 de noviembre de 2023



NAR2023EE032686

Señora
MIRIAM MONCAYO PALACIOS
insantarosa@gmail.com;insantarosa@hotmail.com
Buesaco, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	
OFICINA ATENCION AL CIUDADANO	
NOTIFICACION POR AVISO	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 1158
Fecha del Acto Administrativo;	09 de noviembre de 2023
Autoridad que lo Expedió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICION
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación de Nariño
Interponerse el Recurso:	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
ADVERTENCIA	
Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.	
Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:	

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ORDENAR la SUSPENSIÓN E INHABILIDAD GENERAL DE DOCE (12) MESES, la cual se convierte en multa, por un valor a pagar de TREINTA Y CUATROMILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$34.400.388.00) M.CTE, impuesta mediante fallo de 24 de junio de 2022 por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento (E), decisión que fue modificada en segunda instancia por el Gobernador del Departamento de Nariño (E) mediante Resolución NO. 225 de 19 de octubre de 2022, a la señora MIRIAM MONCAYO PALACIOS, identificada con la cedula de ciudadanía no. 27.141.218 de Buesaco (N), quien para la época de los hechos ostentaba la calidad de Directivo docente de la Institución Educativa San Ignacio del Municipio de Buesaco (N), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. ARTICULO 2º.- La señora MIRIAM MONCAYO PALACIOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.141.218 de Buesaco (N) dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá para la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$34.400.388.00) a favor de la Gobernación de Nariño NIT 800103623-8, en el Banco AV-VILLAS, a la cuenta de ahorros No. 201885565; y deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento de la Gobernación de Nariño, dependencia que en el evento que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará al Tesorero General del Departamento a fin de adelantar el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago por jurisdicción coactiva. ARTICULO 3º.- Comunicar la presente decisión al interesado informándole que contra la misma no procede recurso alguno, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, envíese comunicación a la señora MIRIAM MONCAYO PALACIOS, enviando el correspondiente comunicado al correo electrónico que aparezca registrada en el sistema de información HUMANO SED para efectos de notificaciones y/o comunicados. ARTICULO 4º.- Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, anexando certificación de la comunicación enviada y/o publicación de esta en el portal de SED Nariño, copia igual será enviada a la oficina de Nómina SED y a la oficina de Hojas de Vida de la S.E.D. Nariño, para lo de su competencia. ARTICULO 5º.- El presente acto administrativo empezará a regir a partir de la fecha de su comunicación.



Que, mediante citación No. **NAR2023EE031733 del 09 de noviembre** de 2023, se solicitó la comparecencia de la señora MIRIAM MONCAYO PALACIOS, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente en Dos (02) folios se realiza la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibo del presente.


Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RESOLUCION 1158 09 NOV 2023.pdf

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 10 x 1030
			Versión	5.0
			Vigencia	9/1/2020

RESOLUCION No 1158

(9 NOV 2023)

Por medio de la cual se hace el registro de una sanción disciplinaria a una docente retirada de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de delegación No. 001 del 07 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020, delega en cabeza del Secretario de Educación del Departamento de Nariño. Código 020 grado 02, las funciones relacionadas con el proceso de reubicación entre otras, la siguiente función: "(...) d) traslado de docentes, directivos docentes de establecimientos educativos, sin sujeción al proceso ordinario de traslados cuando se originen en las causas establecidas en la norma correspondiente, y con estricta sujeción a las normas que regulan esta figura (...)".

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 consagra: "Que es competencia de los entes territoriales organizar y administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de su jurisdicción"

Que mediante radicado No. NAR2023ER024402 del 28 de agosto de 2023 y NAR2023ER028752 del 06 de octubre de 2023, la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento de la Gobernación de Nariño, remitió copia de la Resolución No. 162 del 17 de agosto de 2023, suscrita por el Señor DARIO ALEXANDER CHAVES LOPEZ en su condición de Gobernador de Nariño (E), informando a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño que... "Se hace efectiva una sanción disciplinaria a un servidor público"

Que la señora **MIRIAM MONCAYO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.141.218**, estuvo vinculada a la planta de personal docente del Departamento de Nariño mediante Decreto No. 372 del 28 de abril de 1976 para desempeñarse en el cargo de Docente y al servicio de la Institución Educativa San Ignacio del municipio de Buesaco (Nariño) para la época de los hechos.

Que una vez revisado el Sistema de Información Humano y la hoja de vida de la docente **MIRIAM MONCAYO PALACIOS**, identificada con C.C. No. 27.141.218, se encuentra que la docente en mención fue retirada del servicio docente mediante Resolución No. 835 del 29 de marzo de 2017.

Que el Artículo 1° de la Resolución No. 162 del 17 de agosto de 2023 "por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un servidor público" al tenor literal dispuso... "Artículo 1°.- Hacer **EFFECTIVA** la **SANCIÓN DISCIPLINARIA** de **SUSPENSION E INHABILIDAD GENERAL DE DOCE (12) MESES**, la cual se convierte en multa, por lo que el valor a pagar asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$34.400.388,00) M,CTE**, impuesta mediante fallo de 24 de junio de 2022 por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento (E), decisión que fue modificada en segunda instancia por el Gobernador del Departamento de Nariño (E) mediante Resolución No. 225 de 19 de octubre de 2022, a la Señora **MIRIAM MONCAYO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.141.218 de Buesaco (N), quien para la época de los hechos ostentaba la calidad de Directivo docente de la Institución Educativa San Ignacio del Municipio de Buesaco (N), adscrita a la Secretaría de Educación Departamental, por encontrarla responsable del cargo formulado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución..."



Secretaría
de Educación
Asuntos
Legales

**ACTOS ADMINISTRATIVOS
Y COMUNICACIONES
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de 10
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

Así mismo, el artículo 2° de la citada resolución dispuso lo siguiente: "De conformidad con el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, la señora **MIRIAM MONCAYO PALACIOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.141.218 de Buesaco (N), dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá pagar el valor a favor de la Gobernación de Nariño NIT 800103923-8, en el Banco AV-VILLAS, a la cuenta de ahorros No. **201885865**, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$34.400.388,00).**"

Que, de igual manera, el artículo 4° de la referida resolución dispone "Remitir por intermedio de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento copia de la presente resolución a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a efectos de realizar los tramites de registro y anotación correspondientes, se archive copia en la hoja de vida del investigado, adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado."

Que a la fecha, la Resolución No. 162 del 17 de agosto de 2023, proferida por el Gobernador del Departamento de Nariño (E), por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un servidor público se encuentra en firme, por lo cual es procedente ordenar la **SUSPENSION E INHABILIDAD GENERAL DE DOCE (12) MESES**, la cual se convierte en multa por un valor a pagar que asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$34.400.388,00) M,CTE**, por parte de la señora **MIRIAM MONCAYO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.141.218**, quien estuvo vinculada como docente de la planta de Personal docente del Departamento de Nariño.

Que dicho lo anterior, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la **SUSPENSION E INHABILIDAD GENERAL DE DOCE (12) MESES**, la cual se convierte en multa, por un valor a pagar de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$34.400.388,00) M,CTE**, impuesta mediante fallo de 24 de junio de 2022 por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento (E), decisión que fue modificada en segunda instancia por el Gobernador del Departamento de Nariño (E) mediante Resolución No. 225 de 19 de octubre de 2022, a la Señora **MIRIAM MONCAYO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.141.218 de Buesaco (N), quien para la época de los hechos ostentaba la calidad de Directivo docente de la Institución Educativa San Ignacio del Municipio de Buesaco (N), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. La señora **MIRIAM MONCAYO PALACIOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.141.218 de Buesaco (N), dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá pagar la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$34.400.388,00)**, a favor de la Gobernación de Nariño NIT 800103923-8, en el Banco AV-VILLAS, a la cuenta de ahorros No. **201885865**; y deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento de la Gobernación de Nariño, dependencia que en el evento que el pago no se efectúe dentro de los términos establecidos, informará al Tesorero General del Departamento a fin de adelantar el tramite correspondiente para hacer efectivo el pago por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente decisión al interesado informándole que contra la misma no procede recurso alguno, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, envíese comunicación a la señora **MIRIAM MONCAYO PALACIOS**, enviando el correspondiente



Secretaría
de Educación
Asuntos
Legales

**ACTOS ADMINISTRATIVOS
Y COMUNICACIONES
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de 10
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

comunicado al correo electrónico insantarosa@hotmail.com o al abonado telefónico No. 3248530932; o en la última dirección que aparezca registrada en el sistema de información HUMANO SED para efectos de notificaciones y/o comunicados.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, anexando certificación de la comunicación enviada y/o publicación de esta en el portal de SED Nariño, copia igual será enviada a la oficina de Nómina SED y a la oficina de Hojas de Vida de la S.E.D. Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo empezará a regir a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los **- 9 NOV 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Revisó: ANGELA VANESSA CORDOBA GARZON Subsecretaria Administrativa y Financiera SED	30 DE OCTUBRE DE 2023	
Revisó: JORGE LUIS SANCHEZ MEZA Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	30 DE OCTUBRE DE 2023	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	30 DE OCTUBRE DE 2023	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	30 DE OCTUBRE DE 2023	

